



EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO 2021-00024-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la apoderada de la parte actora solicitó requerir al secuestre, y que se le comparta el link del expediente, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 12 de marzo de 2024

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, quince de marzo de dos mil veinticuatro

Solicita la parte actora se le comunique si el secuestre (sic) rindió el informe ante el requerimiento que efectuó este estrado judicial mediante auto de fecha 27 de enero de 2023. Así mismo, se le comparta a su correo electrónico gloriacabraleso@hotmail.es el link para efectos de revisar el expediente, pues en las consultas en las páginas del TYBA y en la rama judicial no se encuentran registros del mismo.

Revisada la actuación se observa que mediante proveído del 08 de julio del 2021, se dispuso comisionar al Juez Promiscuo Municipal de San Alberto, Cesar, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°196-62354 de propiedad del demandado LUIS EMIRO PÉREZ; y para cumplir lo ordenado se expidió por secretaria el despacho comisorio N°00007 de 2021, el que se envió al correo institucional el 14 de julio de 2021.

Atendiendo que no se tuvo conocimiento de la suerte de la comisión se requirió al juez Promiscuo Municipal de San Alberto Cesar, a través del auto del 27 de enero de 2023¹, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación del mencionado auto, informará que impulso realizó a la actuación, por secretaria se envió el oficio 0024 del 1 de febrero de 2023.

Ahora bien, la parte actora solicita se le informe si el secuestre designado rindió informe, ante dicha manifestación hay que advertir que quien conoce de primera mano si se cumplió la comisión es la parte demandante, pues a pesar del requerimiento al juzgado de San Alberto, Cesar, no se tiene conocimiento que aconteció con la diligencia de secuestro.

Por lo anotado, se requerirá tanto al abogado que representa al demandante como al juzgado comisionado para que en el término de cinco (5) días, comuniquen a este estrado judicial el tramite desplegado a la comisión, al profesional del derecho para que acredite que peticiones ha elevado ante el juzgado comisionado para saber la suerte del exhorto.

¹ Archivo 08 PDF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De otra parte, la apoderada solicitó se le remita el expediente al correo electrónico gloriacabraleso@hotmail.es pues afirmó que el proceso no aparece en la plataforma TYBA. Ante tal manifestación, se le pone de presente a la parte actora que este Despacho judicial no tiene habilitada todas las funciones de la plataforma TYBA. Por lo anotado, se ordenará compartir el link del expediente por la aplicación OneDrive, para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA**

**Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abe31fbd7c3f0282317a8477d9abb90f5ca8f95020faa4819ba540c3a72b35c**

Documento generado en 15/03/2024 10:26:38 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**